



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9369

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 182º de la Constitución Provincial, así como lo prescripto en la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P, particularmente en su Artículo 3º, 10 inc. “j”, Artículo 12º inc. “a” y Artículo 76 inc. “d”, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa precitada determina tanto la existencia del Estado Municipal como “municipio autónomo”, a la luz de la Constitución Provincial, como de la Ley Orgánica de Municipios;

Que justamente, la Ley 854-P es precisa al establecer que los municipios del Chaco cuentan con la autonomía política, institucional, financiera y administrativa para poder “instaurar un Gobierno Municipal dotado esencialmente de la facultad de disponer de sus bienes y recursos, del cumplimiento de sus fines propios y de la organización y administración de los servicios locales; conformando un régimen autónomo de carácter técnico-administrativo y funcional que convierte a los Municipios en factores de la descentralización territorial;

Que en idéntico sentido se expresa en el Art. 12º, inc. “a” cuando afirma que: Son bienes de dominio público de las municipalidades: “Las calles, veredas, paseos, parques, plazas, jardines, balnearios y campos de juegos, los caminos, canales, puentes y alcantarillas, los cementerios, edificios, mataderos y todo otro bien u obra pública de propiedad municipal, construida por la municipalidad o por su cuenta o adquirida por expropiación que esté destinada a uso, utilidad o comodidad del público; así como su espacio aéreo y su subsuelo...”;

Que el Artículo 10º inc. “j” de la ley Orgánica de Municipios prescribe en relación a dichos espacios públicos que: “...; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales, en la exaltación, conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas que integren las tradiciones histórico-populares del municipio o de la zona a que pertenecen; así como dedicar la toponimia local a perpetuar públicamente valores, símbolos o elementos, que se vinculen al acerbo sentimental o tradicional del vecindario;...”;

Que el Artículo 76º, inc. “d” nos informa que “El Intendente es el mandatario legal del municipio y jefe de la administración municipal, con las siguientes atribuciones y deberes. a)...b)...c) Proyectar Ordenanzas y proponer la modificación o derogación de las existentes...”;

Que a resultas de lo hasta aquí expuesto se comprende que, tanto la administración como la organización de los espacios públicos municipales, es responsabilidad del gobierno comunal en representación de los vecinos que así lo decidieron democráticamente al confiarles la conducción del Estado Local;

Que no es menos cierto la existencia de barrios y calles que a la fecha no cuentan con un nombre determinado, oficial y formalmente, cuestión que no colabora, justamente, con la necesaria organización de los espacios comunes en el entramado urbano municipal y su correcta identificación;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9369

Que la denominación de los barrios y calles no solamente colaborará con la comunidad en cuanto al ordenamiento urbanístico determinado, pues también aporta a una mejor comunicación en la vecindad al permitir identificar un barrio con nombre y sus calles, lo que habilitará a numerar las viviendas con la consecuente identificación de las propiedades, resultando de ello un beneficio para los vecinos y los entes u organizaciones en cuanto a la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimiento de servicios de transporte, servicios en caso de emergencia, incluso la provisión de servicios públicos;

Que en tal sentido el Gobierno Local entiende la importancia de nominar barrios, calles y espacios públicos de la ciudad con nombres que los identifiquen y sean afines a la historia local;

Al respecto, el presente Proyecto de Ordenanza se basa en el “Plan de Maestro, nombres de Barrios y Calles de P. R. Sáenz Peña” y en la obra “Figuras destacadas saenzpeñenses. Guía para nominar barrios y calles de P. R. Sáenz Peña” de autoría de Alicia Gaña.

Que, en consecuencia, se propone el siguiente esquema de nominación formal, fundamentado en la semblanza y biografía de la mujer designada como meritoria de tal distinción en dichas fuentes.

1- Carmen Vidal: Barrio San Martín, Calle Cero (0) entre Avenida 33 y calle 51.

Carmen Vidal fue la Inspectoría de la Dirección General de Enseñanza Técnica que vino a P. R. Sáenz Peña con el propósito de concretar los términos del decreto de creación de la Escuela Profesional de Mujeres. Llegó en los últimos días de agosto de 1947.

Se vinculó con la Cámara de Comercio, una de las instituciones que prohijara la creación de la escuela, en ese entonces presidida por don Antonio Scanferlato.

Este la acompañó a saludar al Sr. Flores director del Colegio Nacional, quien brindo su colaboración sin retaceos, facilitando no solo las aulas del edificio escolar sino también su propio rectorado y secretaría para posibilitar la habilitación de la institución.

“A su capacidad profesional, fundamentada en una vasta cultural general y conocimiento de su profesión de inspectora, unió una especial sagacidad e intuición, todo ello sustentado por una innata picardía provinciana que acentuaba con su santiagueña, salpicada de modismos”. “Se destacaba por su calidez humana y su don de gente”.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2025, según consta en el Acta Nº 1819, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 10 del Legajo Nº 058/2025, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **ASIGNAR** el nombre de Carmen Vidal a la calle 0 entre Avenida 33 y calle 51 del Barrio San Martín Este, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: **PROCEDER**, según corresponda, al debido registro de lo aquí ordenado en las áreas pertinentes, así como también a la colocación de los carteles que identifiquen esta calle de nuestra ciudad, con el nombre que establece el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

